

## **Joint Operating Agreements (JOA)**

### **Caso hipotético # 2**

- JOA con cuatro integrantes: Empresa A (operador, participación del 40%), Empresa B (no operador, participación del 30%), Empresa C (no operador, participación del 15%), y Empresa D (no operador, participación del 15%). El JOA es para la explotación de un área petrolera ubicada en la Cuenca Austral.
- El JOA establece que ningún integrante podrá ceder, directa o indirectamente, su participación en el JOA sin otorgarle antes a todos los otros integrantes del JOA el derecho preferente de igualar la oferta recibida por la participación que se pretende transferir. El JOA aclara que, si la participación formara parte de una transacción más amplia que incluya otros activos, el integrante que pretenda transferir debe asignarle un precio específico a la participación en el JOA de manera de permitirle el ejercicio del derecho de preferencia a los otros integrantes del JOA.
- En enero de 2018, los dueños de la Empresa B celebraron un contrato por el cual vendieron la totalidad de sus acciones en la Empresa B a un tercero (la Empresa E). La Empresa B tiene otros activos además de la participación en el JOA. Los dueños de la Empresa B acordaron con la Empresa E un precio único y total de US\$ 50 millones por las acciones.
- La Empresa B notificó la transacción en cuestión a los otros integrantes del JOA asignándole un precio de US\$ 40 millones a la participación en el JOA. Según el JOA, el plazo para ejercer el derecho de preferencia es de 30 días corridos desde la notificación de la transacción.
- El vigesimonoveno día posterior a la notificación de la transacción, la Empresa A envió una carta a la Empresa B manifestando que la información suministrada por la Empresa B en su notificación era insuficiente para determinar si el precio de US\$ 40 millones asignado a la participación en el JOA era correcto o exagerado en comparación con los otros activos que formarían parte de la transacción por la cual se acordó un precio único y total de US\$ 50 millones.
- La Empresa B no respondió la carta de la Empresa A, y se concretó la venta de sus acciones a la Empresa E en febrero de 2018.
- En abril de 2018, los integrantes del JOA perforaron en el área uno de los pozos más productivos de petróleo de la historia argentina. El valor del área se multiplicó por cinco.
- En mayo de 2018, la Empresa A inició un arbitraje alegando que la transacción entre la Empresa B y la Empresa E implicó una contravención al JOA porque privó a los otros integrantes de la información necesaria para poder ejercer su derecho de preferencia. Concretamente, la Empresa A alegó que la notificación de la transacción estuvo mal hecha por la Empresa B.
- En diciembre 2018, el tribunal arbitral llegó a la conclusión de que efectivamente la notificación estuvo mal hecha. Para ese entonces, la ganancia neta asociada a la participación de la Empresa B en el JOA acumuló un total de US\$ 10 millones solamente entre febrero 2018 y diciembre 2018.

### **Preguntas:**

1. Imaginen que son la Empresa A. ¿Cuál hubiese sido la pretensión en su demanda?
2. Imaginen que son el tribunal arbitral. Llegaron a la conclusión de que la notificación estuvo mal hecha y deben remediar la situación. ¿Cómo lo harían? ¿Qué establecería el laudo que dictarían? ¿A quién beneficiaría el laudo? ¿Solamente a la Empresa A? ¿O también a las Empresas C y D? ¿Cómo tratarían la situación de la Empresa E?